



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.º 000095-2023-SUNAT/800000

MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 07 de julio de 2023

VISTO:

El Memorándum Electrónico N° 00102-2023-SUNAT/8A0000 de fecha 07 de julio de 2023 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR regula la aprobación y modificación del Reglamento Interno de Trabajo, documento que determina las condiciones a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum Electrónico N° 00102-2023-SUNAT/8A0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se propone la modificación del literal c) del artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo, toda vez que actualmente la licencia por aniversario del nacimiento del trabajador en los hechos imposibilita su aplicación general a todos los trabajadores de la institución en un año calendario;

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder con la modificación del literal c) del artículo 29 del citado documento normativo interno institucional;

De conformidad con el Memorándum Electrónico N° 00102-2023-SUNAT/8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y en uso de la atribución conferida por el inciso a) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT y modificatorias, conforme lo siguiente:

“Artículo 29°.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

Las Licencias con goce de haber serán concedidas en los siguientes casos:

(...)

c) La licencia por el aniversario del nacimiento del trabajador se otorga por un (01) día con goce de haber. Esta licencia se hará efectiva el día en que se produce dicho aniversario. En caso de que el aniversario del nacimiento del trabajador coincidiera con un feriado nacional establecido en el Decreto Legislativo N° 713 o con su descanso semanal obligatorio, la licencia se hará efectiva al siguiente día hábil. No aplica en casos de feriados regionales, gremiales y no laborables compensables.

(...).”

Artículo 2.- Comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo la modificación del Reglamento Interno de Trabajo para los efectos de su aprobación, y notificar a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-91-TR.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA